

COMUNICADO A LOS SOCIOS DE DAG

NUEVO ESCRITO SOBRE REQUERIMIENTO A CENTRO MÉDICO SOBRE INFORMACIÓN DE LAS VACUNAS ANTES DE EMITIR CONSENTIMIENTO LIBRE E INFORMADO

1º. Se trata de un escrito a presentar para el caso de haber recibido una llamada/cita para la vacunación, ya sea en tu trabajo o en tu domicilio, o bien, la llamada/cita/aviso lo haya sido para tu hijo/a menor de edad.

2º. Debes recordar SIEMPRE que la vacunación en España es VOLUNTARIA.

3º. Debes recordar SIEMPRE que la vacuna es un fármaco y, como tal, se exige legalmente: PRESCRIPCIÓN MÉDICA y CONSENTIMIENTO LIBRE E INFORMADO.

4º. Debes recordar SIEMPRE que se está administrando la vacuna SIN prescripción médica y CON un formulario oficial de consentimiento informado incompleto e insuficiente, pues no contiene TODA LA INFORMACIÓN que debería.

5º. Por ello, en DAG hemos elaborado este escrito (siguiendo el modelo de Liberum y completándolo más), el cual tiene por finalidad solicitar a tu centro médico/facultativo/pediatra TODA LA INFORMACIÓN COMPLETA, DETALLADA Y VERAZ sobre la vacuna, tal y como están obligados de conformidad con la normativa nacional e internacional que se detalla al inicio del documento.

6º. Sólo en el caso de que contestaran fundadamente todas y cada una de las cuestiones que se detallan en el escrito, podrías decidir si te vacunas o no y, por lo tanto, si deseas firmar o no el consentimiento informado, el cual tendría que completarse con todas las respuestas del facultativo e ir acompañado de su firma, número de colegiado y sello del centro médico. Además, tendría que prescribirte la vacuna.

7º. La ESTRATEGIA es la siguiente:

- Si te avisan/citan para vacunación no tienes que decir que te opones radicalmente
- Puedes decir que aunque, en principio, no tienes pensado vacunarte (tú o tus hijos), quieres hacer las cosas bien, bajo prescripción médica y consentimiento informado, con la firma y documentos necesarios, como en cualquier tratamiento de riesgo
- Por ello, quieres recibir toda la información veraz y completa, antes de tomar una decisión tan importante para tu salud o la de tus hijos
- Además, estás en tu derecho a hacerlo
- Si pretenden que firmes el consentimiento informado “oficial” del que disponen en el centro médico, les dirás que es incompleto e insuficiente, al no informar, por ejemplo, de los efectos adversos y las contraindicaciones y, por ello, en el

ejercicio de tu derecho como paciente, les presentas tu escrito de REQUERIMIENTO PARA EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

- Les dirás que hasta que no te respondan adecuada y fundamentada a todas tus preguntas, no podrás emitir un consentimiento válido
- Pues la finalidad de un consentimiento informado es garantizar que el paciente conoce TODA la información y que está de acuerdo en realizarse la intervención

8º. ¿QUÉ ES EL CONSENTIMIENTO INFORMADO?

El consentimiento informado forma parte del derecho de todo paciente a recibir la información adecuada sobre una actuación médica para poder decidir así libremente si se somete a ella o no.

Este procedimiento se desarrolla bajo el respeto a la dignidad de las personas, la autonomía de la voluntad y la intimidad, y se considera el eje de la relación médico-paciente.

El **consentimiento informado médico** es un proceso a través del cual **el profesional médico informa al paciente sobre el tratamiento** que le realizará, así como de los riesgos, beneficios y alternativas.

Este proceso de información y comprensión culmina con **la firma del formulario escrito de consentimiento informado**, un documento donde el paciente autoriza la realización de la prestación médica.

El consentimiento debe de ser firmado de forma consciente y voluntaria por el paciente, que puede aceptarlo o bien rechazarlo. El objetivo es que éste pueda tomar las decisiones referentes a su salud de acuerdo con su libre y propia voluntad.

9º. EL CONSENTIMIENTO INFORMADO ES UN DERECHO DEL PACIENTE

La regulación del consentimiento informado se recoge en la **Ley 41 / 2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.**

Esta ley refuerza y da trato especial al **derecho a la autonomía del paciente**, que recoge la Ley General de Sanidad.

10 º. REQUISITOS DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Los tres requisitos necesarios:

Voluntariedad/ Información/ Comprensión

Con el escrito del consentimiento informado **se verifica que el paciente ha recibido y entendido la información facilitada** por el profesional responsable de su tratamiento.

Dicho consentimiento informado se debe custodiar dentro de la historia clínica del paciente, ya que ostenta un **valor probatorio** ante de cualquier discrepancia o futura reclamación.

Pero en ningún caso, la firma del consentimiento informado supone la exoneración del profesional ante una responsabilidad por mala praxis. Son dos conceptos diferentes.

11º. CONSENTIMIENTO VERBAL/ESCRITO

A pesar de que el consentimiento será verbal por regla general, **el artículo 8.2 de la Ley 41 / 2002, de 14 noviembre exige su prestación POR ESCRITO en los casos siguientes:**

- . Intervención quirúrgica.
- . Procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores.
- **. En general, en los procedimientos que suponen riesgos de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.**

La Ley 41 / 2002, de 14 de noviembre en su artículo 10. 2 señala que, cuanto más dudoso sea el resultado de una intervención, más necesario resulta el previo consentimiento por escrito del paciente. Es por ello que es recomendable utilizar el consentimiento escrito por su valor como medio de prueba ante posibles discrepancias, efectos adversos.

Por otra parte, los consentimientos informados **también deberán firmarlos los profesionales que intervengan en los tratamientos.**

12º. ¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE CONTENER EL CONSENTIMIENTO INFORMADO?

El consentimiento informado, según dispone la Ley 41 / 2002, debe contener como **mínimo:**

- Las **consecuencias** relevantes o de importancia que la intervención/tratamiento origina con seguridad.
- Los **riesgos relacionados** con las circunstancias personales o profesionales del paciente.

- Los **riesgos probables** en condiciones normales de acuerdo con la experiencia y en el estado de la ciencia o directamente relacionados con el tipo de intervención/tratamiento.
- Las **contraindicaciones**.

Esta información debe ser **VERDADERA**, y además es obligación del facultativo transmitirla de forma comprensible al paciente.

Además, se debería especificar en un apartado que **el paciente puede retirar el consentimiento por escrito en cualquier momento** sin tener que dar justificación alguna.

13º. ¿CUÁNDO Y EN QUÉ CASOS SE DEBE FIRMAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO?

Es necesario que se entregue con tiempo suficiente para que el paciente pueda leerlo y, si es necesario, aclarar con el profesional lo que crea conveniente.

Es aconsejable que el propio consentimiento contemple la fecha de entrega de éste, que puede diferir con la fecha de la actuación a realizar.

Señalar además que el consentimiento informado se debe obtener actualizado cada vez que lo requiera un nuevo tratamiento.

La Ley 41 / 2002 no pasa por alto en su artículo 7 el **carácter confidencial de los datos referentes a la salud** y su especial protección como una manifestación más del derecho a la intimidad, que impide su acceso más allá del interesado y de los supuestos legalmente previstos.